



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés

PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO # 110
PROCESO	FIJACION DE CUOTA
DEMANDANTE	ALEJANDRA MORENO TOBON
DEMANDADO	ROBINSON ANDRES CARDONA HOYOS
RADICADO	Nº 05-001-31-10-008-2021-00454
Decisión	DECRETA DESISTIMIENTO TACITO .

Procede el Despacho a dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso en lo concerniente a la figura del **"DESISTIMIENTO TÁCITO"**, y con la que se busca *"IMPULSAR Y TRAMITAR LOS PROCESOS QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN EN ARCHIVO ADMINISTRATIVO O SIN TRAMITE"*, en materia Civil y de Familia.

Reza entonces el texto de dicha norma:

"(...) 1. Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo, cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas. (...)"

El Despacho por auto del 27 de Junio de 2023, notificado por estados N° 44 del 29 de Junio del mismo y año, dispuso el requerimiento de la parte interesada para el impulso del proceso, sin que a la fecha eso haya ocurrido en la forma solicitada, ya que no se ha consumado la notificación al abogado nombrado en amparo de pobreza para representar al demandado.

En ese sentido se hace necesario tal como lo dispone el citado canon, dar terminación a la actuación aquí surtida por Desistimiento Tácito.

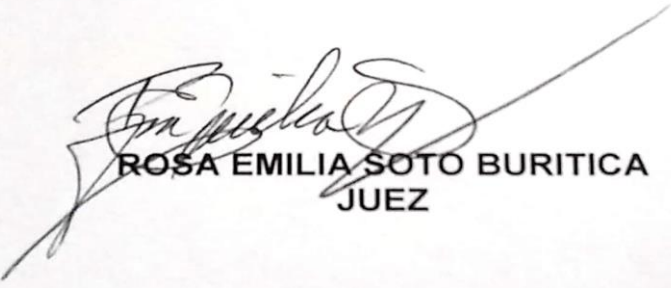
Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

R E S U E L V E

PRIMERO. Disponer la **TERMINACION DEL AMPARO DE POBREZA**, por desistimiento tácito, concedido al señor **ROBINSON ANDRES CARDONA HOYOS**.

SEGUNDO. A la ejecutoria del presente auto, continúese con el trámite del proceso.

N O T I F Í Q U E S E



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ